

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 40

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serms. Señores Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que SS. AA. RR. la Serma. Señora Princesa de Asturias y su Augusto Hijo el Infante D. Alfonso han pasado la noche y continúan en estado satisfactorio».

Lo que de orden de S. M., participo á V. E. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 7 de Diciembre de 1901.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta 8 Diciembre 1901)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Modificada la ley de 25 de Diciembre de 1899 por la de 4 del mes actual, que, entre otras cosas, dispone haya alistamiento para el reemplazo de las fuerzas del Ejército en el próximo año de 1902, y que del cupo que se señale en el de 1901 ingresen en filas solamente las cuatro quintas partes, quedando la quinta parte restante para incorporarse al reemplazo de 1902, se hace preciso un nuevo señalamiento de cupo para el reemplazo del corriente año y anular el hecho por Real decreto de 1.º de Septiembre próximo pasado.

Al proponer dicho decreto á V. M., no se oculta, Señora, al Ministro que suscribe, que había de atenderse con él, durante dos años, á las necesidades del Ejército activo, tanto para mantener constantemente con las armas en la mano el número de hombres que las leyes de Presupuestos y de fuerzas autorizan, como para completar sobre él el pie de paz indispensable para contar, llegado el caso, con los suficientes para pie de guerra ya instruídos, y

que necesidades económicas obligan á tener en sus hogares con las licencias temporales ó ilimitadas que permite la ley, viniendo, en definitiva, por el ingreso sucesivo de los reclutas, á estar éstos en filas menos de tres años, y á facilitarse instrucción militar á mayor número; pero considerando el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. que resultaría recargado el reemplazo del año actual que había de atender á estas necesidades durante los de 1901 y 1902, limitó el llamamiento en el citado decreto de 1.º de Septiembre á menor cifra de la que en realidad hacía falta para este período de dos años.

La del contingente que ha de fijarse ahora debiera ser la necesaria para que, deducida su quinta parte, que se incorporará para su ingreso en filas, al reemplazo de 1902, quedarán para el del año corriente el número de mozos que requieren durante él las atenciones del Ejército, teniendo presentes las razones ya expuestas, cifra superior á 40.000 hombres, mitad del cupo señalado en él el referido Real decreto de 1.º de Septiembre; pero atendiendo á consideraciones de análoga índole á las que entonces se tuvieron en cuenta, por lo que á este reemplazo se refiere, conceptúa el Ministro que suscribe que el cupo de este año debe ser de 50.000 hombres, á fin de que sus cuatro quintas partes, es decir, 40.000, sean los que ingresen en filas como reemplazo de 1901, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Diciembre de 1901.—Señora:—A. L. R. P. de V. M.—Valeriano Weyler.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Como consecuencia de la ley de 4 del mes actual modificando la de 25 de Diciembre de 1899, queda sin efecto el señalamiento del contingente para el reemplazo del año actual, hecho por Mi decreto de 1.º de Septiembre próximo pasado.

Art. 2.º Se llaman al servicio activo de las armas 50.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año, que serán distribuidos entre las zonas de reclutamiento, con arreglo á los números consignados en el adjunto estado.

Art. 3.º De los reclutas correspondientes á cada zona, vendrán á filas, como del reemplazo del año corriente, cuando sean llamados á ellas, los que se expresan en el mismo estado, quedando los restantes para ser incorporados al del próximo año de 1902.

Art. 4.º Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplirán este decreto en la forma que respectivamente determinan el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el art. 4.º de la citada ley de 4 del actual.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO	Cuatro quintas partes de éste que vendrán á filas como reemplazo de 1901.
Logroño, núm. 1	1.160	484	387
Jaén, 2	2.408	1.004	803
Orense, 3	2.064	860	688
Mataró, 4	1.848	770	616
Pamplona, 5	2.368	987	790
Badajoz, 6	1.806	753	602
Oviedo, 7	1.513	631	505
Lugo, 8	1.714	714	571
Almería, 9	2.650	1.105	884
Osuna, 10	2.257	941	753
Burgos, 11	2.339	975	780
Toledo, 12	1.813	756	605
Malaga, 13	2.325	969	775
Soria, 14	1.320	550	440
Zafra, 15	1.750	729	583
Getafe, 16	1.531	638	510
Córdoba, 17	2.164	902	722
Castellón, 18	2.391	997	798
San Sebastián, 19	1.467	612	490
Murcia, 20	2.265	945	756
Teruel, 21	1.798	749	599
Bilbao, 22	1.771	738	590
Zamora, 23	2.108	879	703
Gerona, 24	1.735	723	578
Jativa, 25	2.573	1.073	858
Cuenca, 26	1.859	775	620
Ciudad Real, 27	1.919	800	640
Valencia, 28	2.185	911	729
Santander, 29	1.662	668	534
León, 30	2.365	986	789
Segovia, 31	1.068	445	356
Coruña, 32	1.380	575	460
Tarragona, 33	2.028	845	676
Granada, 34	2.283	952	762
Santiago, 35	1.446	603	482
Valladolid, 36	1.531	738	510
Pontevedra, 37	2.630	1.096	877
Huelva, 38	2.184	910	728
Manresa, 39	2.018	841	673
Cáceres, 40	1.834	765	612
Ávila, 41	1.413	589	471
Cádiz, 42	1.994	831	665
Gijón, 43	1.272	530	424
Palencia, 44	1.504	627	502
Alicante, 45	2.620	1.092	874
Villafranca, 46	1.596	665	532
Huesca, 47	2.333	973	778
Lorca, 48	1.871	780	624
Albacete, 49	1.803	752	602
Talavera, 50	1.758	733	586
Lérida, 51	2.589	1.079	863
Salamanca, 52	2.241	934	747
Guadalajara, 53	1.297	541	433
Monforte, 54	1.870	780	624
Zaragoza, 55	2.256	940	752
Ronda, 56	2.515	1.048	839
Madrid (complem. ^a), 57	1.143	476	381
Idem (idem), 58	972	405	324
Barcelona (idem), 59	1.463	610	488
Idem (idem), 60	1.582	659	527
Sevilla (idem), 61	1.887	787	630
Victoria, 62	737	307	246
Baleares	2.256	940	752
Tenerife	695	290	232
Las Palmas	810	338	270
TOTAL	119.948	50.000	40.000

Madrid 6 de Diciembre de 1901.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por representantes en Cortes, Corporaciones y particulares para que se prorrogue el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del actual reemplazo, útiles de revisión de años anteriores é incluidos en el sorteo supletorio celebrado en 29 de Septiembre último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se entienda prorrogado el plazo para la expresada redención por el término de treinta días, á contar desde la fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo tener en cuenta los que hayan de redimirse dentro del período de ampliación que se les concede, que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan á las tres de la tarde de los días laborables. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1901.—Weyler.—Señor.....

(Gaceta 7 Diciembre 1901).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Elecciones.—Circular.

Habiendo dado cuenta á este Gobierno el Alcalde de Plasencia de Jalón, de que no tuvieron efecto las elecciones municipales señaladas para el día 10 del actual, con el fin de que tenga cumplido efecto la renovación de la mitad de los concejales, según dispone la ley Municipal, y sin perjuicio de las graves responsabilidades en que hayan podido incurrir por la infracción de la ley Electoral vigente, he acordado, usando de las facultades que me competen por el art. 45 en relación con el 47 de la indicada ley Municipal convocar nuevamente al cuerpo electoral para que se proceda á elección el domingo 29 de los corrientes, á cuyo efecto tendrá lugar la designación de interventores, el domingo anterior día 22 y el escrutinio general el jueves 2 de Enero próximo.

Y á fin de que las operaciones que se relacionan con dicha elección, se verifiquen en debida forma, se tendrán presentes las advertencias hechas en la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 22 de Octubre último.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía procedan á averiguar el paradero de dos reses vacunos de la propiedad de don Tomás García vecino de Calatayud, las cuales desaparecieron de los prados de aquella población, y tienen las señas siguientes: Una novilla y un novillo de año y medio á dos años, la novilla negra y

el novillo castaño bragado, marca de pez una M, y caso de ser habidos me darán cuenta.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Benigno Méndez Díaz, Antonio Gil Torres, Manuel Nieto Abegón, Laureano Millán Garde y Salvador Villanueva García, fugados de la Penitenciaría Hospital del Puerto de Santa María, el día 1.º del corriente. El primero natural de Fontarrons (Lugo), de 41 años, casado, panadero, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz afilada, cara delgada, boca grande, color sano, estatura 1'560 metros y condenado á cadena perpetua. El segundo natural de Albhael (Almería), de 43 años, casado, relojero, pelo canoso, cejas negras, ojos azules, cara ovalada, barba poblada, boca mediana, estatura 1'580 metros, flexión forzada del dedo índice de la mano derecha, la nariz un poco toroida y sentenciado á cadena perpetua. El tercero natural de Noya (Coruña), de 53 años, viudo, zapatero, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz afilada, cara regular, barba poblada, estatura cinco pies y dos pulgadas, sentenciado á cadena perpetua. El cuarto natural de Hinojosa (Cuenca), de 41 años, viudo, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz, cara y boca regular, barba cerrada, color sano, estatura 1'685 metros. Y el quinto natural de Burgos, de 43 años, soltero, pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba saliente, color bueno, estatura 1'700 metros, condenado á 17 años de prisión correccional, y caso de ser habidos, me darán cuenta.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Minas.

Habiendo D. Enrique de Bordons y Bordons acudido con fecha 6 del corriente á este Gobierno civil, renunciando á la prosecución de los expedientes de registro de las minas que á continuación se expresan, he tenido á bien admitir en el día de hoy dicha renuncia y declarar fenecidos los respectivos expedientes y franco y registrable el terreno denunciado, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del art. 64 de la ley de minas vigente.

Núm.º del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL	Núm.º de parcelas
724	María.....	»	Purujosa.....	56
725	Carmela.....	»	Aranda Moncayo..	40
824	Bernabé.....	»	El Frasno.....	34
825	Fortuna.....	»	Idem.....	32
837	1.ª Bordons...	»	Berdejo.....	169
838	2.ª Bordons...	»	Idem y Bijuesca..	225
839	3.ª Bordons...	»	Berdejo.....	169

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

SECCION SEXTA

La plaza de Practicante de esta localidad se halla vacante; su dotación consiste en 450 pesetas, pagadas anualmente, más las iguales con los vecinos, que ascenderán á unas 380 pesetas próximamente.

Tiempo para solicitarla ocho días.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán á la Alcaldía de este pueblo.

Botorrita 5 de Diciembre de 1901.—El Alcalde ejerciente, Manuel Jimeno.

Por el término de ocho días consecutivos queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, para el siguiente año de 1902.

Villafeliche 6 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Joaquín Moneva.

El día 22 del actual, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas y el de derechos del Matadero para el año próximo de 1902 bajo los tipos de 1.000 pesetas cada uno y con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones expuestos al público hasta el indicado día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Igualmente y durante el plazo de quince días estará expuesto al público en esta Secretaría municipal el padrón de cédulas personales para 1902.

Pedrola 5 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Cortés.

Los repartos de rústica y pecuaria con el de urbana de esta villa, para 1902, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de ocho días, contados desde el 8 de los corrientes.

Cariñena 6 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Gregorio González.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

Cédula de notificación y emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, y por la Escribanía del infrascripto, pende expediente de información posesoria de varias fincas rústicas, sitas en Garrapinillos y en Utebo, instado por el Procurador don Manuel Pérez, en nombre de D.^a Agustina Gómez y González, vecina de esta capital:

En dicho expediente se ha acordado que á Cristina González Artajona y su marido Manuel López López, Valera Gracia González y su esposo Antonio Placer Cabanillas, León Placer Cabanillas, por sí y como padre de Rafael y María Placer, Macario González Artajona, Serapio González Ordóñez y Gregoria Gracia González, herederos todos de Lorenzo González Fuertes, se les haga saber la incoación de tales diligencias, por si tuvieren algo que oponer á la pretensión de la parte actora, para que lo verifiquen dentro de nueve días.

En su virtud, por medio de esta cédula, que se

publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta capital, se emplaza á aquellos sujetos, cuyos domicilios y residencia se ignoran, para que dentro del término de nueve días se personen en el aludido expediente, si tienen algo que oponer á la inscripción de las fincas de que se trata á nombre de la D.^a Agustina Gómez, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1901.—El Escribano, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en mi Juzgado se sigue de oficio diligencias de declaración de heredero de don Rafael Lucas Martínez, hijo de D. Lamberto y de D.^a Clara, natural de esta ciudad, que falleció el 18 de Junio de 1897 en el pueblo de Banquet (Islas Filipinas), sin otorgar testamento, estando casado con D.^a María Tarongi y Español, y he acordado anunciar su fallecimiento, llamando á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este segundo edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado de San Pablo.

Dado en Zaragoza á 6 de Diciembre de 1901.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guartés.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en cumplimiento de una carta-orden de la superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Buena-ventura Vela Fábregas, y á José Montañés Mestre, licenciados de presidio, que tenían fijada su residencia en Figueras y La Almunia, respectivamente, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el día 23 del actual, y hora de las once, comparezcan ante esta Ilma. Audiencia provincial en concepto de testigos para el juicio oral de la causa contra Marcos Andrés Hernando, por estafa; bajo los apercibimientos legales.

Y en cumplimiento de lo acordado autorizó la presente en Zaragoza á 6 de Diciembre de 1901.—El Actuario, Angel Barón.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos de Garfilán.

Para que tenga debido cumplimiento lo dispuesto en el art. 53 de las Ordenanzas, y de conformidad con lo que preceptúa el 45 de las mismas, el domingo 22 del actual se celebrará Junta general de regantes, á las catorce del mismo, en la Sala Consistorial de esta villa.

Lo que de conformidad al art. 46 de las referidas Ordenanzas, se hace saber á todos los partícipes de la Comunidad ó Sindicato.

Torres de Berrellén 5 de Diciembre de 1901.—El Presidente, Esteban Muñor.